



HISTORIAL DE REFORMAS

| Reforma | Decreto | Artículos Reformados | Publicación |
|------------------|---|--|-------------------------------------|
| Nueva Ley | Fecha de Aprobación: 1997.12.22 Entrada en Vigor: Esta Ley entrará en vigor treinta días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las facultades conferida a la Oficina Estatal de Profesiones. Decreto No. 824-97 I P.O. Se crea la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. | Esta Ley deroga el Libro Segundo, Título Único del Código Administrativo del Estado. | P.O.E. 1997.12.27/ No.107 |
| 01 | Decreto 1051-10 II P.O. Fecha de Aprobación: 2010.03.11 Entrada en Vigor: 2010.04.11 Observaciones: En la presente reforma se permite el acceso a estudiar un doctorado, sin la necesidad de haber cursado una maestría, esto de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto expidan las instituciones educativas autorizadas. | Se reforma el inciso D), de la fracción II, del artículo 8. | P.O.E. 2010.04.10/No. 29 |
| 02 | Decreto No. 1240-2015 I P.O. Fecha Aprobación: 2015.12.17 Entrada en Vigor: 2016.10.02 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto redefinir lo que se entiende por medicina estética, ya que esta, no solo es únicamente un procedimiento de belleza, sino que implica una serie de técnicas médico quirúrgicas, que deben realizarse en establecimientos idóneos y que sea ejercida por personas que cuenten con conocimientos para ello, pero que, además cumplan con las exigencias que la normatividad señala para el ejercicio de la medicina. | Se reforman los artículos 27, segundo y tercer párrafos; 28, fracción II; 98, fracción III; y 105, párrafo primero de la fracción I; y se adicionan los artículos 12 Bis, 12 Ter, 12 Cuáter; 27, cuarto párrafo; y 29, tercer párrafo. | P.O.E. 2016.10.01/No. 79 |
| 03 | Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 | Se reforman los artículos 105, fracción I, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 106, | P.O.E. 2017.02.22/No. 15 |



| | | | |
|------------------|--|--|---|
| | <p>Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p> | <p>fracciones II, VI y VII; y se deroga el artículo 108.</p> | |
| <p>04</p> | <p>Decreto No. LXV/RFLEY/0737/2018 II P.O. Fecha de Aprobación: 2018.03.13 Entrada en Vigor: 2018.05.13 Observaciones: Reforma integral</p> | <p>Se reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 3, párrafo primero y se adiciona un tercero; 6; 8, fracción II y se adiciona una fracción III; 9, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo, 12 fracción V; 13; 14, párrafo primero, fracciones III, V y VI; 15, primer párrafo, la fracción IV en los incisos a) y b), y se adiciona un inciso c), y un último párrafo; 16, primer párrafo, fracción V; VIII, incisos a) y c), X y XI; 17, primer párrafo y se le adiciona un segundo párrafo; 18, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX; 21; 22, párrafo segundo; 23; 24 primer párrafo, derogándose su fracción IV, y reformándose su fracción V y VI, y su segundo párrafo; 25; 26; 27, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y se le adiciona un quinto párrafo; 28, fracción II; 29, párrafo segundo; 30; 31, párrafo primero; 32; 33; 35; 36; 40; se deroga el artículo 41; 44, fracciones I, IV, V y IX, se le adiciona una fracción X, se reforma el segundo párrafo, y se le adiciona un último párrafo; 45, fracción I; 47; 48, primer párrafo; 58, primer párrafo y se le adiciona un</p> | <p>P.O.E. 2018.05.12/No. 38</p> |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>segundo; 60, primer párrafo, el inciso b) y se le adiciona un último párrafo; 61; 62; 63; 64, primer párrafo, fracción I, y último párrafo; 65, párrafos segundo y tercero; 66, primer párrafo, y segundo en sus fracciones II y III; 67; 68, primer párrafo y se le adiciona un segundo; 69, párrafos segundo y tercero y se le adiciona un cuarto párrafo; 70, primer párrafo; 72, primer párrafo; el inciso b) de la fracción II y la fracción III, y último párrafo; 73, párrafo primero, y su inciso b) y se deroga su inciso e); 78, fracción I en su primer y segundo párrafos, fracciones III, X, XI, XIII, XV, XVIII, XIX y XX, se le se adiciona una fracción XXI, se reforman sus párrafos segundo y tercero, y se le adicionan los párrafos cuarto y quinto; 79; 80; Capítulo Séptimo en su denominación; 81; 82, párrafo primero, fracciones IX, XV, XIX y XX, y se adicionan las fracciones XXI y XXII; 83, primer y segundo párrafos y se adiciona un tercer párrafo; 84, párrafos primero y segundo, 85; 86, primer párrafo, y fracción VII; 87, párrafos primero y último; 90, párrafo quinto; 93, primer párrafo; 95, primer párrafo; 96; 98, fracción III; 100, primer párrafo; 101, fracciones V y VI; 102; 103, último párrafo, 104, primer párrafo y fracción I; 105, primer párrafo, y los párrafos tercero y sexto de su fracción I, la fracción IV, y se le adiciona un último</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|-----------|---|---|-------------------|
| | Fe de Erratas | párrafo; 106, primer párrafo y fracción V; y 112. | 2018.05.30/No.43 |
| 05 | Decreto No. LXVII/RFLEY/0648/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.11.20 Entrada en Vigor: 2024.02.25 Observaciones: Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, a fin de promover que el servicio social realizado por el estudiantado, sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales. | Se REFORMA el artículo 91, primer párrafo; y se ADICIONAN a los artículos 90, un sexto párrafo; y 91, un segundo párrafo. | 2024.02.24/No. 16 |
| 06 | Decreto No. LXVII/RFLEY/0728/2023 I P.O Fecha Aprobación: 2023.12.12 Entrada en Vigor: 2024.02.25 Observaciones: Se reforman diversas disposiciones de las Leyes Estatal de Salud, y de Profesiones para el Estado de Chihuahua, a efecto de armonizarlas de conformidad a los artículos 121, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 de la Ley General de Salud. | Se REFORMAN los artículos 13, párrafo primero; y 28, fracciones I y II. | 2024.02.24/No. 16 |